

Considerando que no se precisa la formal declaración de utilidad pública, habida cuenta que ésta ha de entenderse implícita en las obras comprendidas en los planes del Estado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente; ;

Considerando que la resolución sobre la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, según lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley,

Considerando que efectuadas las pertinentes comprobaciones sobre las reclamaciones presentadas, procede la rectificación de los errores habidos en la relación publicada.

Esta Dirección Facultativa, en uso de sus atribuciones, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan:

Finca número 1.—Propietario: Doña Concepción Peñalver y Gómez de las Cortinas. Domicilio: Martínez Campos, 15, Granada. Cultivo: Secano. Superficie que se expropia: 0-55-44 hectáreas. Superficie ocupada por vaciaderos: 0-50-49 hectáreas.

Finca número 1 bis.—Propietarios: Herederos de doña Francisca Peñalver y Gómez de las Cortinas. Por los herederos: Don Alfonso Andrada Vanderwilde. Domicilio: Camino de Ronda, 68, Granada. Colono: Don Salvador Gálvez Suárez. Cultivo: Secano, sembrado de trigo. Superficie que se expropia: 0-47-24 hectáreas. Superficie ocupada por vaciaderos: 0-42-67 hectáreas, de las que 0-23-60 hectáreas estaban sembradas de trigo.

Finca número 2.—Propietario: Doña Trinidad Siles Benavides. Domicilio: Carril de Berrocal, 7 (Camino de Suárez), Málaga. Nombre del paraje: Los Ponchos. Cultivo: Secano con almendros. Cabida total aproximada: 46-40-00 hectáreas. Superficie que se expropia: 1-48-02 hectáreas, de secano; 0-44-41 hectáreas de secano con almendros. Daños y perjuicios: 0-97-52. Linderos: Norte, Herederos de Francisca y Concepción Peñalver; Sur, Luisa Brioso Raggio; Este, Arroyo de Valdeurracas, y Oeste, Herederos de Francisca Peñalver y Concepción Peñalver.

Finca número 3.—Propietario: Doña Luisa Brioso Raggio y don José Luis Mapelli Brioso. Domicilio: Carretera, número 36, Málaga. Nombre del paraje: San Antonio. Cultivo: Secano. Cabida total aproximada: 16-96-00 hectáreas. Superficie que se expropia: 0-68-79 hectáreas. Daños y perjuicios: 0-52-31. Linderos: Norte, Rafael González de Lara; Sur, arroyo de Valdeurracas y Antonio Ruiz Estébanez; Este, José Obra Gálvez, y Oeste, Carril de la Yesera.

Los interesados con quienes en entenderán en lo sucesivo todos los trámites, son los que nominalmente se han reseñado en cada una de las fincas relacionadas, como propietarios de las mismas, así como las personas definidas en los artículos tercero y cuarto de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta resolución podrá ser interpuesto por los interesados recursos de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la notificación personal, o alternativamente, desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 19 de abril de 1966.—El Ingeniero director.—1.875-E.

RESOLUCION de la VI Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Sueca por las obras de «Mejora del firme entre los p. k. 182,300 al 254,000 de la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata».

En uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, esta Jefatura ha resuelto señalar los días 16 y 17 del próximo mes de mayo para proceder, correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Sueca, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terrenos que se estimaren a instancia de parte pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal por las obras de «Mejora del firme entre los puntos kilométricos 182,300 al 254,000 de la C. N. 332 de Almería a Valencia por Cartagena y Gata», las cuales, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-d la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Sin perjuicio de su reglamentaria publicación resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódicos «Las Provincias» y «Levante», de esta capital, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada situados entre los puntos kilométricos 230,200 y 240,100, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento aludido y esta Jefatura Regional, sita en C.º Real de Madrid, número 76, los cuales podrán concurrir al acto asistidos

de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la expresada relación—bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o simplemente de palabra en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo acto se ajustará al calendario y horario siguiente:

Día 16 de mayo de 1966

Horas 10 a 11:	Parcelas	1 a 30.
Horas 11 a 12:	Parcelas	31 a 40.
Horas 12 a 13:	Parcelas	41 a 50.
Horas 13 a 14:	Parcelas	51 a 60.
Horas 16 a 17:	Parcelas	61 a 80.
Horas 17 a 18:	Parcelas	81 a 95.
Horas 18 a 19:	Parcelas	96 a 110.

Día 17 de mayo de 1966

Horas 10 a 11:	Parcelas	111 a 140.
Horas 11 a 12:	Parcelas	141 a 150.
Horas 12 a 13:	Parcelas	151 a 160.
Horas 13 a 14:	Parcelas	161 a 170.
Horas 16 a 17:	Parcelas	171 a 190.
Horas 17 a 18:	Parcelas	191 a 200.
Horas 18 a 19:	Parcelas	201 a 209.

Valencia, 20 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe regional, Joaquín Benloch.—1.882-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad Asociación de Caridad entre el Clero de la Diócesis de Gerona y la Entidad Mutualidad Sacerdotal «Nostra Senyora Dels Angels», domiciliadas en Gerona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Asociación de Caridad entre el Clero de la Diócesis de Gerona y Mutualidad Sacerdotal «Nostra Senyora Dels Angels», domiciliadas en Gerona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y habida cuenta de que la Entidad Asociación de Caridad entre el Clero de la Diócesis de Gerona fué inscrita con el número 1.495, y la Entidad Mutualidad Sacerdotal «Nostra Senyora Dels Angels» lo fué, asimismo, con el número 2.863 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas, y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Asociación de Caridad entre el Clero de la Diócesis de Gerona, subsistiendo la Entidad denominada Mutualidad Sacerdotal «Nostra Senyora Dels Angels» que continuará inscrita con el número 2.863 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de marzo de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad Sacerdotal «Nostra Senyora Dels Angels».—Gerona

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de abril de 1966 por la que se prorroga la reserva provisional a favor del Estado para yacimientos de plomo y espato flúor en la sierra de Gádor, provincia de Almería, con reducción de la zona inicialmente reservada.

Imo. Sr. Por Orden ministerial de 21 de abril de 1955, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 del mismo mes y año se acordó reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de plomo en determinada zona de la sierra de Gádor, de la provincia de Almería, y ampliada para la sustancia de espato flúor mediante Orden ministerial de 18